



**REGLAMENTO**  
**DE RESIDENCIA**  
**ACADÉMICA**

Aprobado mediante Resolución NO. RCA-001-2023-03

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO 1. DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS.....</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO 2. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA RESIDENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO 3. LA ADMISIÓN DE RESIDENTES .....</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO 4. RÉGIMEN INTERNO .....</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO 5. LOS LÍMITES DE LA LIBERTAD .....</b>	<b>15</b>
<b>TÍTULO 6. NORMAS DISCIPLINARIAS .....</b>	<b>17</b>
<b>TÍTULO 7. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>20</b>

## PRESENTACIÓN

La Residencia Académica del Instituto Tecnológico de las Américas (ITA) es un espacio fundamental para el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Reconociendo la importancia de crear un entorno que promueva el aprendizaje, la convivencia armónica y el crecimiento personal, se ha establecido este Reglamento como guía y referencia para todas las personas que elijan formar parte de esta comunidad de residentes.

El Programa de Residencia Académica del ITLA es más que un lugar de alojamiento; es un espacio donde se cultivan valores, se fortalece la responsabilidad individual y colectiva, y se fomenta la colaboración entre personas de diversas culturas y disciplinas. Aquí, los estudiantes no solo comparten habitaciones y espacios comunes, sino que también comparten experiencias, conocimientos y momentos que enriquecen su trayectoria académica y humana.

Este reglamento ha sido concebido con el propósito de crear un ambiente propicio para el estudio, la reflexión y el crecimiento personal, al tiempo que se establecen pautas claras que garanticen la convivencia armoniosa y el respeto mutuo entre todos (todas) los (las) residentes. Contempla normas que promueven el orden, la seguridad y la colaboración, contribuyendo así a una experiencia de residencia gratificante y enriquecedora para cada individuo que forma parte de nuestra comunidad.

En las siguientes secciones, se detalla el propósito del Programa de Residencia, el régimen económico de la residencia, el proceso de admisión de residentes, los derechos y deberes, las normas de convivencia y por último, las disposiciones generales. Invitamos a todos (todas) los (las) residentes a familiarizarse con este Reglamento y a asumir su compromiso con la creación de un entorno que promueva la excelencia académica, el desarrollo personal y el respeto mutuo.

Juntos, construiremos una comunidad de aprendizaje y convivencia en la que cada individuo pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir al enriquecimiento de la experiencia educativa en el Instituto Tecnológico de las Américas.

Ing. Pedro Pablo Castro

Vicerrector Académico

## **TÍTULO 1. DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento regula el beneficio de Residencia para la población estudiantil del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), el cual es un centro que pretende mejorar la formación de los estudiantes residentes, en un clima de libertad y de noble convivencia. En este entorno se da capital importancia al respeto de la dignidad y de la intimidad de la persona, al fomento de la responsabilidad ante sí mismo y ante la comunidad, así como al logro de las metas académicas del residente.

**ARTÍCULO 2.** Este Programa de Residencia, que se integra en el Instituto Tecnológico de las Américas se rige por el presente Reglamento, complementario del Reglamento Académico General y del Reglamento de Disciplina. Dicho Programa proporciona alojamiento a estudiantes matriculados (as) en las carreras y programas de Educación Superior, provenientes de las provincias más distantes del país, de escasos recursos económicos, con fundamento en una evaluación socioeconómica.

**ARTÍCULO 3.** Podrá tener acceso a este Programa de Residencia, el profesorado de otras universidades por razones de intercambio científico, artístico o cultural, así como cualquier otra persona cuya estancia esté vinculada directa o indirectamente con este Instituto.

**ARTÍCULO 4.** Se le llama Residencia Académica por conceder alojamiento tanto a estudiantes como a personal docente, investigador y administrativo, lo mismo que a los mencionados en los dos Artículos anteriores.

**ARTÍCULO 5.** La Residencia Académica se define como el espacio físico en donde los (las) estudiantes se alojarán durante el

tiempo que dure la carrera o programa curricular, para llevar a cabo un plan académico. La distribución del estudiantado será definida por la Administración de la Residencia Académica.

**ARTÍCULO 6.** La Residencia Académica proveerá el mobiliario y los servicios básicos que permitan el descanso y la realización de sus actividades académicas.

**PÁRRAFO:** La lista de estas amenidades será provista a los (las) residentes al momento de su admisión.

**ARTÍCULO 7.** La Residencia Académica proveerá espacios, áreas y servicios de uso común, las cuales se establecerán en su Carta de Admisión.

**ARTÍCULO 8.** Los objetivos del Programa de Residencia son:

- a) Brindar alojamiento al estudiantado que cumplan con las condiciones establecidas en este Reglamento.
- b) Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategias de estudios, de autorregulación y utilización del tiempo libre, que le permitan el logro de un óptimo rendimiento académico y el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la institución.
- c) Proporcionar una atención integral a la población estudiantil residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un entorno saludable.
- d) Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia entre compañeros y

compañeras, en un marco de respeto a la preferencias, credos y convicciones.

- e) Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación.



## **TÍTULO 2. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA RESIDENCIA**

**ARTÍCULO 9.** Las funciones de gestión económica de la Residencia dependen de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, coordinado con el (la) Encargado (a) de la Residencia estudiantil.

**ARTÍCULO 10.** El costo de la Residencia Académica será determinado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de forma anual. EL ITLA podrá exonerar del pago a aquellos (as) estudiantes que, previa evaluación socioeconómica, así lo ameriten.

**ARTÍCULO 11.** Si el (la) residente no cumple con los pagos en el tiempo requerido luego de dos (2) cuotas vencidas, el alojamiento queda cancelado con conocimiento del (la) residente, quien es responsable del pago de la Residencia, por el tiempo que ha residido; además de que tendrá que abandonar la Residencia dentro de los 30 días después de ser notificado.



### **TÍTULO 3. LA ADMISIÓN DE RESIDENTES**

**ARTÍCULO 12.** Podrán solicitar el ingreso a la Residencia los (las) candidatos (as) y estudiantes de las carreras del Nivel Técnico Superior ofrecidas por el ITLA, completando el Formulario de Solicitud de Ingreso y cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener una solicitud o Carta de Admisión a uno de los programas del Nivel Técnico Superior del ITLA.
- b) Ser residente de las provincias del interior del país.
- c) Tener seguro médico activo.
- d) Dos fotos 2x2.

**ARTÍCULO 13.** La adjudicación de plazas se hace por periodo académico, abarcando un día antes y un día después de lo establecido en el Calendario Académico Cuatrimestral fijado por la Vicerrectoría Académica.

**PÁRRAFO:** En los periodos de recesos académicos, así como por cualquier periodo largo de suspensión de docencia causado por causas de fuerza mayor, o por declaración de Estados de Emergencia en el país, la Vicerrectoría Académica podrá ordenar el cierre temporal de la Residencia hasta tanto permanezcan las condiciones que dieron origen al cierre.

**ARTÍCULO 14.** La simple solicitud de plaza no dará derecho a la reserva de esta, debiendo para tal fin recibir notificación del Comité de Evaluación, cuando la plaza haya sido adjudicada. De no haber plaza disponible en la fecha de solicitud esta se colocará en lista de espera.

**ARTÍCULO 15.** Los (las) residentes activos (as) que al finalizar el periodo académico deseen o no continuar en la Residencia, deberán notificarlo por escrito a la administración quince (15) días calendario antes del inicio del periodo académico siguiente.

**ARTÍCULO 16.** Se reconocen los siguientes derechos del (de la) residente:

- a) Descanso y silencio.
- b) Intimidad.
- c) Confidencialidad de su correspondencia y sus conversaciones telefónicas.
- d) Respeto y trato digno.
- e) Libertad religiosa.
- f) Recibir visitas de familiares y amistades en las áreas y días establecidos para estos fines, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la Residencia; lo anterior debe efectuarse de acuerdo con las disposiciones administrativas de cada edificio.

## **TÍTULO 4. RÉGIMEN INTERNO**

**ARTÍCULO 17.** Los (las) residentes tienen los siguientes deberes:

- a) Mantener las condiciones básicas de aseo y orden, tanto en el área personal como del área de uso común.
- b) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad física y moral de los (las) residentes de cada edificio.
- c) Respetar la privacidad y las pertenencias de los (las) compañeros (as).
- d) Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.
- e) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliarios y utensilios.
- f) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- g) Solo en casos de emergencia usar extintores de fuego y cualquier otra herramienta para los fines.
- h) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada edificio.
- i) Identificarse cada vez que un (a) empleado (a) de la Residencia o de seguridad se lo solicite.
- j) Cumplir y hacer respetar el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 18.** Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria a la que pudiera haber lugar por los daños ocasionados en zonas comunes, los (las) residentes o sus tutores serán directamente responsables de las consecuencias derivadas de sus propios actos.

**PÁRRAFO:** La pérdida o robo de la llave, o daño causado a la cerradura de la habitación o apartamento podrá suponer

la inmediata sustitución de esta.

**ARTÍCULO 19.** Solo la administración de la Residencia Académica podrá reasignar o cambiar de habitación a los (las) residentes.

**PÁRRAFO:** La administración podrá realizar los cambios en cualquier momento, previa notificación a los (las) residentes.

**ARTÍCULO 20.** La administración se reserva el derecho de entrada en las habitaciones siempre que sea por razones terapéuticas, sanitarias o que considere de excepcional urgencia y necesidad. En este último caso la entrada se hará en presencia de dos personas que actuarán como testigos.

**ARTÍCULO 21.** La administración (cuando lo considere oportuno) llevará a cabo revisiones de limpieza a modo de supervisión, y hará las recomendaciones pertinentes de manera verbal o por escrito. En caso de repetirse la misma acción se amonestarán por escrito y de forma individual a todos (as) los (as) integrantes del apartamento donde se detecte la falta.

**ARTÍCULO 22.** Está prohibido el uso de velas o similares, así como la instalación de hornillos, calentadores o cualquier otro electrodoméstico, aparato y objeto, del que pudiera derivarse llamas o humo. Se prohíbe así mismo, la meras tenencias o posesión de aparatos u objeto que causen o puedan causar molestias a los (as) residentes vecinos, (aparatos de música estruendosa, bocinas y otros). La instalación de conexiones dentro de las líneas eléctricas está restringida para el uso del inversor.

Cualquier modificación en las habitaciones, (mobiliario, instalación eléctrica y demás) debe ser previamente autorizada

por la Administración de forma escrita, en cuyo caso contrario, se retirarán de las habitaciones los aparatos u objetos prohibidos.

**ARTÍCULO 23.** Cualquier desperfecto en las habitaciones o cualquier arreglo que sea necesario deberá ser comunicado por escrito por los canales que establezca la Administración de la Residencia Académica.

**ARTÍCULO 24.** Se restringe a consideración de la Administración de la Residencia el ingreso de bienes personales, tales como: computadoras, electrodomésticos, vehículos, mobiliario entre otros. En caso de ser autorizado, el ingreso y salida de estos, el (la) residente deberá de completar la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO 25.** Al finalizar el programa curricular o carrera, los residentes dejarán libres sus habitaciones, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales. No se permitirá el almacenamiento de objetos en las dependencias de la Residencia sin la autorización expresa y por escrito por parte de la administración de la Residencia. La administración dispondrá de todo objeto abandonado, considerando que el (la) residente renuncia a su posesión.

**ARTÍCULO 26.** La Residencia vela constantemente por la protección de los (las) residentes y sus pertenencias, con medios humanos y técnicos. En caso de extravío de algún bien, se dispondrá de dichos medios para la resolución del caso. Sin embargo, la Residencia no se hace responsable por los bienes extraviados.

**ARTÍCULO 27.** La compra de insumos personales para aseo, alimentación y medicación es responsabilidad de los (las) residentes y sus tutores.

**ARTÍCULO 28.** La Administración se reserva el derecho de informar a los padres, tutores, responsables económicos o quienes ejerzan la patria potestad, de las salidas o llegadas del residente, así como todas aquellas incidencias de carácter disciplinario imputadas al mismo, cuando ello estuviere afectando el rendimiento académico, o a su normal convivencia en la Residencia, en los casos en que el (la) residente no ostente la mayoría de edad.

**ARTÍCULO 29.** Sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que pudiere haber lugar, se prohíbe terminantemente la entrada de un (a) residente a otra habitación en ausencia de quien tenga asignada esta.

**ARTÍCULO 30.** De las visitas y su alcance

- a) Las visitas no podrán acceder a los apartamentos o habitaciones sin permiso expreso de la Administración de la Residencia.
- b) Toda persona que no sea residente es considerada visita, incluyendo a empleados (as) de la institución fuera de labores y otros (as) estudiantes del ITLA.
- c) Toda visita deberá registrarse en la recepción de la Residencia antes de pasar a cualquier área de esta.
- d) Cualquier excepción a esta normativa deberá ser solicitada por escrito con un tiempo no menor de tres días laborables, para ser reconocida por el (la) Encargado (a) de la Residencia y el Comité de Evaluación.

**ARTÍCULO 31.** Cada edificio podrá tener disposiciones administrativas específicas de acuerdo con sus características. Estas disposiciones deberán estar publicadas en un lugar visible dentro de las instalaciones o entregadas a los (las) residentes al momento de su entrada.

## **TÍTULO 5. LOS LÍMITES DE LA LIBERTAD**

**ARTÍCULO 32.** Las instalaciones y servicios de la Residencia están a disposición de todos (as) los (as) residentes. No se permitirá que ninguna persona acapare ninguna de ellas, impidiendo el uso a que tienen derecho los demás. La utilización de instalaciones y servicios ha de conjugarse con el derecho que los demás tienen al estudio, al trabajo y al descanso.

**ARTÍCULO 33.** Los juegos permitidos son los que tienen objetivos recreativos y en las áreas comunes. Quedan prohibidas las apuestas de dinero o de cualquier otra cosa.

**ARTÍCULO 34.** En los espacios comunes se deberá utilizar un vestuario adecuado, que no ofenda al sentido de la honestidad o el pudor. No se permitirá el uso de material ofensivo contra la moral o las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 35.** Sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, queda terminantemente prohibido promover o realizar novatadas y en particular aquellas que atenten contra los derechos fundamentales y las libertades de los (as) residentes.

**ARTÍCULO 36.** La hora máxima para llegar a la Residencia durante los días laborales será 11:00 P.M. para los (as) estudiantes que tengan clases; a las 11:30 P.M. todos (as) los (as) estudiantes en la Residencia deberán permanecer en sus módulos. Exceptuando los viernes y los sábados que podrá extenderse hasta la media noche.

**ARTÍCULO 37.** Después de las 11:30 P.M. no se permiten reuniones en los apartamentos, habitaciones, pasillos, escaleras, salas de estar o cualquier otra área de la Residencia, todos (as) deberán estar en recogimiento en su apartamento o Módulo y se



respetará escrupulosamente el silencio. En las salas de estudios se evitará cualquier comportamiento y conversación en voz alta que pudiera molestar a quien allí se encuentre.

**ARTÍCULO 38.** El horario para la práctica de todo tipo de deporte y el uso de sus útiles deportivos será de 9:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 4:00 P.M. a 11:00 P.M.

**ARTÍCULO 39.** Los horarios de las instalaciones y servicios se encuentran en la recepción. Cualquier modificación será hecha pública por la Administración. Se deben respetar los horarios y uso de los diferentes formularios de aviso, permiso y servicios. El (la) residente deberá notificar cualquier impedimento que tenga para cumplirlos.

**ARTÍCULO 40.** Queda terminantemente prohibida la celebración de fiestas dentro de los apartamentos. La celebración de este tipo de actividades, deben ser autorizadas previamente y por escrito por la Administración, en los lugares designados al efecto.

**ARTÍCULO 41.** Cualquier queja u observación que se tenga sobre el personal administrativo o de servicio, o sobre algún (alguna) residente en particular, deberá ser notificado de inmediato, y por escrito a la Administración.

## **TÍTULO 6. NORMAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 42.** Todo incumplimiento de las normas de régimen interno de la Residencia que se refleja en los Títulos Tercero y Cuarto, así como las siguientes, se consideran falta.

### **FALTAS LEVES:**

- a) Practicar juegos de azar con dinero y otros bienes.
- b) Utilizar pertenencias de otros (as) residentes sin su debida autorización o equipo de la Residencia sin acatar las disposiciones para su uso.
- c) Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel personal, grupal y en las áreas comunes.
- d) Hacer comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de los (as) residentes.
- e) Mostrar una conducta o lenguaje indecoroso.
- f) La tenencia de mascotas.
- g) Perturbar el normal desarrollo de actividades académicas en la Residencia.
- h) Hacer cambio de ubicación, tanto de los (as) residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización y uso de los formularios correspondientes.
- i) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios de la Residencia.
- j) Incumplimiento de los Artículos, sobre los horarios y formularios.

### **FALTAS GRAVES:**

- a) Tener, traficar o consumir dentro de la residencia y su perímetro cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
- b) Manejar y/o usar estupefacientes, sustancias controladas o ilícitas.

- c) Usar cigarrillos de cualquier tipo (electrónicos, vapeadores, pipas, hookah, narguile, entre otros.).
- d) Ingresar en la Residencia en estado de embriaguez o drogadicción.
- e) Entrar o salir por ventanas de cualquier área de los edificios de la Residencia.
- f) Permitir alojamiento de cualquier persona ajena a la Residencia Académica.
- g) Agredir de manera física, escrita o verbal a otras personas de la Residencia.
- h) Portar armas blancas o de fuego dentro de la Residencia.
- i) Reincidir en conductas consideradas como faltas.

**PÁRRAFO:** Las faltas no contempladas en este Reglamento serán tratadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Disciplina del ITLA.

**ARTÍCULO 43:** La Administración de la Residencia tiene la facultad delegada en el Comité de Disciplina del ITLA para el conocimiento de las faltas e imponer la sanción disciplinaria que determinará la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 44.** Las faltas serán sancionadas según la intensidad que produzca la conducta concreta, así como otras circunstancias atenuantes o agravantes de esta, de manera que exista proporcionalmente de la falta y la conducta denunciada. Para este efecto se utilizarán como tipo de sanción las siguientes:

- a. **Faltas leves:** Se sancionan con una amonestación verbal o escrita, con copia al Comité de Disciplina y al Departamento de Registro Académico, para que repose en su expediente.

b. **Faltas graves:** Se envían al Comité de Disciplina para su conocimiento y determinación de la sanción disciplinaria correspondiente.

## **TÍTULO 7. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 45.** La aceptación de la plaza para pertenecer a la Residencia de Estudiantes del Instituto Tecnológico de las Américas implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de estas para justificar su incumplimiento.

**ARTÍCULO 46.** La Gestión de este Reglamento es una función de la Vicerrectoría Académica a través del Departamento de Servicios Estudiantiles, el cual es responsable de la aplicación del mismo, de determinar las estrategias necesarias para su divulgación y difusión en la comunidad de residentes, así como evaluar de manera periódica su pertinencia.

**ARTÍCULO 47.** Al inicio de cada cuatrimestre, el ITLA pondrá a disposición de los (las) residentes de nuevo ingreso el presente Reglamento y difundirá su contenido en las ocasiones y espacios pertinentes.

**[www.itla.edu.do](http://www.itla.edu.do)**

**Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA)  
Parque Cibernético de Santo Domingo  
La Caleta, Boca Chica, República Dominicana**

**T (809) 738-4852 Exts. 321 /367**



**@ITLARD**